

Saila / Área

Área de euskera, atención y participación ciudadana, agenda 2030 e internacional del Ayuntamiento de Bilbao

Espedientea / Expediente

2024-005113

Agiri zenbakia / Número documento

Documento 1

Eguna / Fecha:

29-01-2024

Gaia / Asunto:

Informe de necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente: 2024-005113

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento de

Adjudicación. Abierto ordinario

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DINAMIZACIÓN E IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN BILBAO PARA EL DESARROLLO DE DICHA AGENDA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS ODS.

1.- Objeto del contrato:

Realización de los trabajos de asistencia técnica necesarios para el impulso y dinamización de la agenda 2030. Lograr un Bilbao 2030 más humano, más vivible, más inclusivo y más igualitario. Una ciudad más competitiva para atraer inversión pública y privada hacia un proyecto de largo plazo, de transformación de ciudad y de la ciudadanía hacia la sostenibilidad.

La adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas supondrán una colaboración entre diferentes actores con el objetivo de crear entre distintos agentes hojas de ruta compartidas en nuestra ciudad y la implementación conjunta contribuyendo de este modo a lograr un Bilbao 2030 más humano, más vivible, más inclusivo y más igualitario.

2.- Justificación de la necesidad a satisfacer

La Organización de las Naciones Unidas ONU aprobó en 2015 por unanimidad, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Esta agenda quiere dar respuesta a los retos urgentes del planeta y de la humanidad a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), objetivos que marcan la ruta de trabajo para acabar con la pobreza, la desigualdad, preservar la paz, los derechos humanos, el medio ambiente y luchar contra el cambio climático.

El Ayuntamiento de Bilbao se sumó a la Agenda 2030 y los ODS en su programa de gobierno (2019-2023), con el objetivo final de conseguir, a través de un proyecto en el que participasen diversos agentes, para que en 2030 Bilbao sea una ciudad más humana, inclusiva, igualitaria, competitiva y donde vivir mejor.

En marzo del 2023 se presenta el plan de acción "Bilbao sostenible: agenda 2030 y ODS" con el claro compromiso por el desarrollo humano sostenible. Se asume así el interés como ciudad en desplegar una estrategia a corto y largo plazo en esta materia.

Bilbao acoge la Sede del Secretariado de la Coalición Local 2030 de las Naciones Unidas para impulsar la localización de esta Agenda a nivel universal, este hecho convierte a Bilbao en un referente global en el ámbito del Desarrollo Sostenible.

En junio de 2023, el ayuntamiento de Bilbao crea la dirección de internacionalización y agenda 2030 que contempla en su ámbito de actuación el desarrollo de las medidas adoptadas por el consistorio como marco estratégico para el fortalecimiento del contrato social y del marco de convivencia y de valores entre su ciudadanía, para la innovación pública y privada, de manera que facilite la colaboración entre nuestras instituciones, empresas, centros académicos y sociedad civil.

Este área de agenda 2030 implementará dicho Plan de Acción, que exige desarrollar diversas actividades en diversos ámbitos, para lo que se precisa de un apoyo especializado con el objeto de realizar el acompañamiento en la definición de dichos instrumentos, razón por la que se recurre a esta contratación.

En el presupuesto aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bilbao viene consignado con código PEP 2023 / 00469 crédito presupuestario para atender estas necesidades.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación

2.1. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La ejecución del contrato propuesto requiere de unos perfiles con una cualificación técnica de la que no se dispone por parte del Area, al tratarse de ámbitos muy específicos que no se corresponden con las áreas de práctica de las Escalas de funcionarios ni de las Categorías profesionales de personal laboral de esa Administración.

Asimismo los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.99 que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que la división conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del contrato en todo el municipio.

Asimismo se hace constar que el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas dado que su magnitud no es de gran contrato sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las pymes.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda o todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el art.156 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**

5. SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera del o de la contratista, se ha elegido de entre los medios establecidos en el art. 87 LCSP, el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser como mínimo el importe indicado en la carátula del pliego administrativo

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la o el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Solvencia técnica y profesional Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa contratista, de entre los medios establecidos en la ley, se ha elegido la experiencia en realización trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas.

Por tanto, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se determinan en los pliegos del contrato, quedan justificados en el expediente y cumplen la previsión indicada en el art. 74.2 relativa a que la solvencia debe estar vinculada al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

6. CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 de la LCSP el cálculo del presupuesto base de licitación, entendido como el presupuesto límite máximo de gasto del contrato, a efectos de que sea adecuado a los precios de mercado se ha realizado en función de una estructura de costes estimada del contrato, que incluye costes directos e indirectos y gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial). Los costes directos contemplan costes salariales estimados, para lo cual se ha considerado para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha considerado una estructura de costes estimada del contrato tomando como referencia el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado.

7. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el art.145 LCSP, con la finalidad de obtención de la mejor relación calidad-precio se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos. Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

2. CRITERIOS CUALITATIVOS

Se trata de criterios cualitativos que tienen por finalidad el obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el PPT.

Así se han establecido criterios vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el art.145.6 de la LCSP que valoran aspectos enumerados en el art.145.2 LCSP, y en particular los siguientes:

☐ Organización y metodología de trabajo:

Se valora la coherencia y clara definición del proyecto para dar respuesta a los objetivos y funciones señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: calidad del proyecto y de las medidas de intervención propuestas, grado de detalle de la propuesta, mejora que puede suponer tanto en el servicio municipal como en la atención a la ciudadanía.

☐ Valoración equipo humano:

En particular, la valoración de equipo humano a adscribir al contrato se fundamenta en la necesidad de contar con la garantía de que la empresa licitadora no solo cumpla las prescripciones del contrato sino que se trata de asegurar calidad en realización de la prestación, que debe partir de la calidad profesional de integrantes del equipo humano.

En este caso, la calidad del personal empleado afecta a la calidad de la ejecución, por cuanto que la consistencia y adecuada ejecución de la prestación dependerá del *expertise*, conocimiento y experiencia del personal adscrito.

Por ello, a efectos de lo dispuesto en el art.211 LCSP, se ha indicado en el PPT que el cumplimiento por el o la contratista de los medios humanos a adscribir para la ejecución del contrato constituye una **obligación esencial**.

La calificación de esta obligación que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, como esencial, viene motivada por la afección relevante a la ejecución del contrato del personal encargado de su ejecución, de modo que no sólo no es inocua en la ejecución, sino que es un elemento importante para la ejecución del contrato.

Criterios sociales

Entre estos criterios cualitativos se hace constar que en aplicación de la Instrucción municipal aprobada con fecha 25 de septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bilbao, se han previsto criterios de adjudicación de carácter social para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

Ofertas anormales

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurren las circunstancias expresadas en la Carátula circunstancias y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

8. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hace constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Iñigo', is written over the date. The signature is stylized and overlaps the text below it.

Bilbao, a 29 de Enero de 2024

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGENDA 2030 E INTERNACIONAL

